

**21017** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 43, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 15 KV., de 274 metros de longitud, con origen en la línea al centro de transformación a la fábrica de Blanch Verdaguer, en Villadangos del Páramo, y con término en el apoyo número 8 de la línea que se proyecta construir entre la subestación de «Unión Eléctrica, S. A.», en Villadangos del Páramo y las nuevas instalaciones de «Butano, S. A.», cruzándose líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, líneas telegráficas del Estado, carreteras León-Astorga, punto kilométrico 19,2; Valcabado-Combarros, punto kilométrico 39,10; caminos y terrenos del término de Villadangos del Páramo; igualmente se desviará el último vano de la línea a «Butano, S. A.», para salvar el paso sobre una finca lindante en dichas instalaciones.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 29 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.—3.533-B.

**21018** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: E. 2.445 R.L.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Productora Eléctrica Urgelense, S. A.», con domicilio en Seo de Urgel, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

*Línea eléctrica*

Origen: Apoyo número 111 de la línea Pont de Bar-Martinet (E. 3.172).

Final: Apoyo número 122 de la misma línea.

Término municipal afectado: Montella.

Cruzamientos: C.T.N.E.: línea telefónica; Jefatura Provincial de Carreteras, carretera C. 1.313. Confederación Hidrográfica del Ebro, río Segre.

Tensión de servicio en KV.: 22.

Longitud en kilómetros: 0,540.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Castilletes metálicos.

Tiene por objeto la modificación de la línea a 22 KV., Pont de Bar-Martinet, entre los apoyos números 111 y 122, a la entrada de la población de Martinet, en término municipal de Montella.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 12 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—13.834-C.

**21019** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

7.123. «Hans». Cobre, 16.401. Constantina. Peñafior del Río y Puebla de los Infantes.

7.123 bis. «Hans fracción 2.ª». Cobre, 36. Peñafior del Río.

1.142. «Gruposa Segunda». Tierras decolorantes, 40. Jerez de la Frontera (Cádiz) y Lebrija (Sevilla).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Sevilla, 15 de julio de 1975.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero-Jefe de la Sección de Minas, Eduardo Cañedo-Arquelles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**21020** *DECRETO 2385/1975, de 11 de septiembre, por el que se declara de interés nacional la zona regable con aguas subterráneas de El Simarro, en la provincia de Cuenca.*

Las prospecciones y estudios realizados por el IRYDA y el Instituto Geológico y Minero de España en la investigación de aguas subterráneas en la provincia de Cuenca, han permitido aforar caudales superiores, en un solo sondeo, a cierto cincuenta litros por segundo, lo que ha venido a confirmar las previsiones de aquellos que es preciso continuar de forma sistemática y progresiva.

Los caudales obtenidos y los de posible alumbramiento permitirán la transformación en regadío de importantes superficies, y se conseguirá un aumento notable de la producción agrícola, así como la reestructuración de las explotaciones para situarlas en un nivel económico adecuado.

La transformación en regadío que se pretende llevar a cabo ha de incidir de una manera favorable en las producciones agrarias de los términos afectados y en una mejor estructura de las explotaciones de tipo familiar, asociativo y comunitario, con lo que se conseguirá al mismo tiempo resolver las problemas que pudiera crear la futura industrialización y comercialización de los productos obtenidos. Es por ello conveniente declarar de interés nacional la zona regable con aguas subterráneas de El Simarro, conforme a los preceptos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

**DISPONGO:**

Artículo uno.—Uno. Se declara de interés nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la puesta en riego y la redistribución de la propiedad rústica de la zona regable con aguas subterráneas de El Simarro, en la provincia de Cuenca, para cuya transformación económico-social se llevarán a cabo todas las actuaciones que autoriza la mencionada Ley.

Dos. La zona regable, a que se refiere la declaración de interés nacional contenida en el párrafo anterior, queda delimitada por la línea continua y cerrada que parte del núcleo urbano de El Simarro, siguiendo el camino de Pozo de la Peña hasta llegar a las Casas de La Loma, desde aquí por el camino La Tasonera hasta la línea divisoria de los términos de Pozo Amargo y Casas de Haro, sigue por esta línea divisoria hasta encontrar el punto de los tres mojones de Pozo Amargo, Casas de Haro y Vara de Rey; continúa por la línea divisoria de

término entre Vara de Rey y Casas de Haro, hasta el cruce de esta línea con el camino de El Sinarro a Casas de Haro; desde aquí, en línea recta hasta la unión de los caminos de El Sinarro a los Teatiros y el camino de la Hoya del Pelotar, sigue a continuación por el camino de El Sinarro a los Teatiros, cruzando el núcleo urbano de Casas de Fernando Alonso, carretera de San Clemente a Casas de Fernando Alonso, hasta su encuentro con la línea divisoria de término entre San Clemente y Casas de Fernando Alonso, continúa por esta línea divisoria hasta el término de Vara del Rey, sigue por la línea divisoria de término entre Vara de Rey y Casas de Fernando Alonso hasta llegar al cruce con el camino de Miraya y de aquí, en línea recta, al núcleo urbano de El Sinarro, punto de partida de la polygonal.

La superficie total de la zona así delimitada es de mil setecientas hectáreas, de las que son aptas para el riego ochocientas aproximadamente, y están incluidas en los términos municipales de Pozo Amargo (núcleo de Casas de La Loma), Vara de Rey (núcleo de Sinarro), Casas de Fernando Alonso y Casas de Haro, de la provincia de Cuenca.

Artículo dos.—Los trabajos de investigación de aguas subterráneas con destino al riego de la zona regable de El Sinarro delimitada en el artículo anterior, y las obras e instalaciones para captaciones elevación, conducción y distribución de los caudales captados y los que en los sucesivos se alumbren, se declaran de reconocida urgencia, conforme a los artículos noventa y dos, ciento trece, ciento quince y ciento veintiséis de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, a los efectos de su expropiación forzosa con arreglo a las citadas disposiciones y a las reglas del artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Los propietarios, Entidades y cultivadores de los terrenos en que hayan de realizarse dichos trabajos, vendrán obligados a proporcionar los datos y facilidades que precise el IRYDA, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo tres.—A los caudales captados y los que en el futuro se alumbren por el referido Instituto para el riego de la zona regable de El Sinarro, les serán aplicables las prescripciones contenidas en los artículos tres y cuatro del Decreto de cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo cuatro.—La declaración de interés nacional de la transformación de la zona regable de El Sinarro producirá, entre otros, los siguientes efectos:

a) Los propietarios interesados podrán disfrutar, en su día, de las subvenciones establecidas en los artículos sesenta y nueve y setenta de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

b) En las expropiaciones que sean procedentes, conforme al plan general de transformación que se aprueba, no serán computables para la fijación del justiprecio, las mejoras que, después de la publicación del presente Decreto, se realicen con el fin de su transformación en regadío, si ésta no estaba iniciada antes de esa fecha, cumpliéndose además las condiciones que establecen los artículos ciento once y ciento doce de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo cinco.—El IRYDA podrá redactar en fases sucesivas, ajustadas al ritmo de los caudales alumbrados, los planes generales de transformación de cada subzona, en la forma que establece el artículo noventa y ocho de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo seis.—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias en orden al debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo siete.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCÍA-BAXTER

**21021** ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de la Cooperativa Agrícola «Sur de Tenerife», emplazada en Güímar (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por la Cooperativa Agrícola «Sur de Tenerife» para perfeccionar su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos emplazada en Güímar (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de la Cooperativa Agrícola «Sur de Tenerife» emplazada en Güímar (Santa Cruz de Tenerife) comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, salvo el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de setecientas treinta mil (730.000) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de ciento cuarenta y seis mil (146.000) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de la instalación y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**21022** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de Teruel.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Teruel para la implantación y desarrollo del Programa Provincial de Reproducción Ordenada en Ganado Bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas reguladoras dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho Programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino se establecen seis zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	I	Báguena, Bañón, Barrachina, Bello, Burbáguena, Calamocha, Caminreal, Castejón de Tornos, Cosa, Cucalón, Ferrerueta de Huerva, Fuentes Claras, Lagueruela, Lanzuela, Odón, Rubielos de la Cérida, San Martín del Río, Tornos, Torralba de los Sisones, Torijo del Campo, Villahermosa del Campo, Aguatón, Alba del Campo, Blancas, Buéña, Cella, Monreal del Campo, Ojos Negros, Pozuel del Campo, Santa Eulalia del Campo, Singra, Torrelacárcel, Torremocha del Jiloca, Villafranca del Campo, Villarquemado.
B	II	Alcaine, Alpeñes, Allueva, Anadón, Badenas, Bea, Cañizar del Olivar, Castel de Cabra, Cortes de Aragón, Crivillén, Esteruel, Fonfría, Fuenferrada, Gargallo, Hoz de la Vieja, Huesa del Común, Josa, Loscos, Maicas, Martín del Río, Monforte de Moyuela, Montalbán, Nogueras, Obón, Palomar de Arroyos, Plou, Portalrubio, Rudilla, Salcedillo, Santa Cruz de Nogueras, Segura de Baños, Torrecilla del Rebollar, Torre las Arcas, Torre los Negros, Utrillas, Villanueva del Rebollar, Vivel del Río, La Zoma, Ababuj, Aguilar del Alfambra, Aliaga, Camarillas, Cañada Vellida, Cuevas de Almodén, Ejulve, Escucha, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val, Mezquita de Jarque y El Pobo.